MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

RESOLUCIÓN I.M Nº 294/2023

POR LA QUE SE RESUELVE ADJUDICAR EL LLAMADO A LICITACION POR LAS VIAS DE LA EXCEPCION N° 02/2023 "APERTURA DE CAMINO CONTINUACION DE LA CALLE SOLANO BENITEZ DEL BARRIO SANTA LUCIA" – ID N° 433.545 A LA FIRMA LEGION DE SERVICIOS S.A. CON RUC N° 80091930-0 - REPRESENTANTE LEGAL EL SR. GUSTAVO DAVID CABALLERO.----------

Itacurubí de la Cordillera, 17 de julio de 2023.

VISTO: La Licitación por las Vías de la Excepción para la APERTURA DE CAMINO CONTINUACION DE LA CALLE SOLANO BENITEZ DEL BARRIO SANTA LUCIA – ID N° 433.545. ----------

CONSIDERANDO:

*Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51, inc. j) "*Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones*" ----------

*Que, el art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa: "*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas*".----------

*Que, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 65 menciona: *La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.*----------

Que, el Comité evaluador, en fecha 17 de julio de 2023, elevó a la máxima autoridad de la institución, el informe sobre el resultado de la evaluación de la oferta, recomendando la adjudicación de la contratación a la firma LEGION DE

SERVICIOS S.A. con RUC N° 80091930-0 representada por el señor Sr. Gustavo David Caballero con CI N° 5.253.375.----------

Que, el art. 28 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: *La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.* ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1°. Adjudicar, la Licitación por las Vías de la Excepción para la APERTURA DE CAMINO CONTINUACION DE LA CALLE SOLANO BENITEZ DEL BARRIO SANTA LUCIA – ID N° 433.545**,** a la firma **LEGION DE SERVICIOS S.A. CON RUC N° 80091930-0**, cuyo monto es de Gs. 26.765.490 (guaraníes veintiséis millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa). ----------

Art. 2°. Autorizar la firma del contrato, con el señor Gustavo David Caballero con CI N° 5.253.375 representante de la Firma LEGION DE SERVICIOS S.A. con RUC 80091930-0, cuyo monto es de Gs. 26.765.490 (guaraníes veintiséis millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa). ----------

Art. 3°. Autorizar y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de contratación mencionado en el numeral 1° de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. ----------

Art. 4°. Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido archivar. --------

Ing. Rubén Darío Segovia
Secretario General

Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal